



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

Ordinario No. 2010 – 00340

1.- Revisadas en detalle las presentes diligencias y previo a disponer sobre la continuidad del trámite sancionatorio en contra de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFECTOLOGÍA ordenado en auto que precede, se hace necesario para el despacho **PRECISAR** que el requerimiento efectuado a la mentada institución no se trata de una prueba pericial que se hubiera decretado dentro del asunto de autos, sino que, por el contrario, se trata de un concepto que dada la complejidad de la infección que presentaba el señor JAIME ENRIQUE TRIANA le solicitó la parte demandada.

Bajo ese entendido, acorde con lo informado por la asociación y en torno a su manifestación consistente en *“Por favor nos pueden ayudar con más información del peritaje emitido (fecha de emisión o/y de solicitud, médico experto que emitió el peritaje) debido a que no hemos podido identificarlo en nuestros archivos. Aunque sea el año de la solicitud del peritaje, esto nos facilitaría mucho la búsqueda del archivo solicitado”*.

Esta sede judicial **REQUIERE** a los extremos de la litis para que en el término de cinco (5) días alleguen la información líneas atrás solicitada, de modo que se logre la consecución de la copia del concepto echado de menos, el cual ha impedido la reconstrucción total del expediente.

3.- Cumplido lo anterior, por Secretaría librese comunicación con destino a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFECTOLOGÍA suministrado la información emanada de las partes, para los fines pertinentes.

4.- Sin perjuicio de lo consiguiente, **OFÍCIESE** a la referida institución poniéndole de presente la precisión efectuada en esta providencia, a la par, que se le remita copia del interrogatorio de parte en el que se adoso la pieza procesal echada de menos¹, a efectos de que vaya adelantando la pertinente búsqueda, en tanto las partes atienden el requerimiento que aquí se les hace.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

¹ Ver acta de audiencia – página 248 - 07ContinuacionPrincipalParteC.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 057, del 15 de junio de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria